



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se establece el calendario del proceso de admisión del alumnado para cursar en centros sostenidos con fondos públicos módulos profesionales individualizados, correspondientes a la opción B, de la modalidad de oferta parcial de las enseñanzas de ciclos formativos de Formación Profesional, así como aspectos relativos a la presentación de las solicitudes de autorización para impartir dichos módulos, en el curso 2013/2014.

La Orden EDU/1122/2007, de 19 de junio, por la que se regula la modalidad de oferta parcial de las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, y se establece, para esta modalidad, el procedimiento de admisión en los centros sostenidos con fondos públicos, modificada por la Orden EDU/973/2008, de 5 de junio y por la Orden EDU/508/2013, de 21 de junio, establece en su artículo 6, el procedimiento de autorización para impartir módulos profesionales individualizados que se ofrezcan de manera específica y diferenciada del resto de los que se impartan en un determinado centro en el ámbito de los ciclos formativos que tengan autorizados, correspondientes a la opción B de la oferta parcial de ciclos formativos de formación profesional.

Por su parte, el apartado sexto de la Resolución de 28 de mayo de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se establece el calendario del proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Formación Profesional Inicial en la Comunidad de Castilla y León para el curso 2013/2014, establece el proceso de admisión y el calendario para la opción A de la modalidad de oferta parcial, consistente en la oferta de plazas vacantes en módulos profesionales de los ciclos formativos que se impartan en el centro, mientras que corresponde abordar, mediante la presente resolución, los aspectos referentes a la opción B, es decir, a la oferta de módulos profesionales individualizados de manera específica y diferenciada del resto de los que se impartan en el centro.

En la disposición final segunda de la Orden EDU/1122/2007, de 19 de junio, se autoriza al Director General de Formación Profesional y Régimen Especial a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de lo establecido en la misma.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.– Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer el calendario del proceso de admisión del alumnado para cursar en centros sostenidos con fondos públicos módulos profesionales individualizados, correspondientes a la opción B, de la modalidad de oferta

parcial de las enseñanzas de ciclos formativos de Formación Profesional, así como aspectos relativos a la presentación de las solicitudes de autorización para impartir dichos módulos, en el curso 2013/2014.

Segundo.— Calendario del proceso de admisión para cursar módulos profesionales individualizados en centros sostenidos con fondos públicos.

2.1. En los centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de medios propios para impartir módulos profesionales individualizados, el proceso de admisión para cursar dichos módulos se iniciará, una vez el centro haya obtenido la correspondiente autorización, con la divulgación y publicación de esta oferta en la dirección provincial de educación, en el tablón de anuncios y en la página web del centro.

2.2. La información objeto de publicación deberá ser la siguiente:

- a) Módulo o módulos profesionales que se ofertan.
- b) Número de puestos escolares a ofertar en cada módulo.
- c) Período y horario en el que se desarrollará el módulo o módulos profesionales individualizados.
- d) Plazo de presentación de solicitudes y matrícula.
- e) Otros datos de interés a juicio del centro.

2.3. Una vez publicada esta información, en el proceso de admisión, el consejo escolar o el director o titular del centro, garantizará el cumplimiento de los siguientes plazos:

- a) Tres días hábiles para presentar solicitudes de admisión, finalizados los cuales se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos.
- b) Tres días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados desde la publicación de la lista provisional.
- c) Dos días hábiles, a continuación, para la resolución de reclamaciones y publicación de la lista definitiva.
- d) Tres días hábiles para realizar la matrícula, a partir de la publicación de la lista definitiva.

2.4. Finalizado el período de matrícula, los centros educativos que dispongan de plazas, abrirán un plazo extraordinario de matrícula de un mes. Las nuevas solicitudes se resolverán por orden de entrada en el centro.

Tercero.— Solicitud de autorización para impartir módulos profesionales individualizados cuando el centro disponga de medios propios.

3.1. La solicitud de autorización para impartir módulos profesionales individualizados cuando el centro disponga de medios propios, se ajustará al modelo que se recoge en el Anexo.



3.2. Dicha solicitud se tramitará en la forma prevista en el apartado 1 del artículo 6 de la Orden EDU/1122/2007, de 19 de junio, por la que se regula la modalidad de oferta parcial de las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, y se establece, para esta modalidad, el procedimiento de admisión en los centros sostenidos con fondos públicos, modificada por Orden EDU/973/2008, de 5 de junio y por la Orden EDU/508/2013, de 21 de junio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 23 de agosto de 2013.

*El Director General de Formación
Profesional y Régimen Especial,*
Fdo.: ENRIQUE DE LA TORRE ALONSO

**ANEXO****MODALIDAD DE OFERTA PARCIAL. CURSO 2013-2014.**

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR MÓDULOS PROFESIONALES INDIVIDUALIZADOS
POR CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE DISPONEN DE RECURSOS PROPIOS.

D/Dª en su calidad de Director/a del centro
.....
código de centro, domicilio, localidad.....
provincia, código postal, teléfono....., fax
y correo electrónico,

DECLARA que el centro:

.....
pretende implantar la oferta parcial del módulo profesional individualizado que se indica, por lo que de conformidad
con lo previsto en la Orden EDU/1122/2007, de 19 de junio, modificada por la Orden EDU/973/2008, de 5 de junio, y
por la Orden EDU/508/2013, de 21 de junio, por la que se regula la modalidad de oferta parcial de las enseñanzas de
ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León y se establece, para esta modalidad, el
procedimiento de admisión en los centros sostenidos con fondos públicos.

SOLICITA

La autorización preceptiva para la puesta en marcha del módulo profesional individualizado
.....
del ciclo formativo
con los recursos propios del centro.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA	
☐	Proyecto con el contenido indicado en el artículo 6.1 b) de la Orden EDU/1122/2007 de 19 de junio.
☐	Copia del acuerdo del Consejo Escolar/Consejo Social del centro, relativo a la presentación de esta solicitud

En a de de 2013
(El Director/a)

Fdo:

EXCMO. SR CONSEJERO DE EDUCACIÓN